



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: OPEN-00025.1/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 11/02/2025 tuvo entrada en el registro de Transparencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“La UTE Plaza 1, que recibe dinero público para la gestión de Las Ventas, organizó un evento organizado en La ventas para la presentación del cartel de San Isidro 2025. Importe de los honorarios de su protagonista, Victoria Federica e importe total del evento”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, EL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS,

RESUELVE

Inadmitir su solicitud de información pública por no ser poseedor de la misma, informándole de lo siguiente:

La solicitud está mal formulada puesto que PLAZA1, como concesionaria de la gestión y explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, no percibe ingresos públicos por dicha gestión, sino solo y exclusivamente los ingresos obtenidos de dicha gestión y explotación.

En el marco de dicha concesión y de la gestión de la plaza, PLAZA1 ha realizado la presentación del cartel de la Feria de San Isidro 2025, asumiendo la organización, la contratación con terceros que ha considerado necesaria u oportuna y el pago de la totalidad de los gastos derivados de dicho evento, con cargo a sus recursos propios como concesionaria de la plaza.

La Administración (el Centro de Asuntos Taurinos), que no ha sido ni la promotora ni la organizadora del evento, desconoce los datos sobre los gastos del evento en los que ha incurrido el concesionario, solicitados por el interesado.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE
DEL CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS,

Firmado digitalmente por: MIGUEL ÁNGEL MARTÍN
LORENZO - ***1051**
Fecha: 2025.03.12 17:48